Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En la Villa de Caravaca a veinte dias del mes de Dizbre de mil seiscientos y sesenta y seis años se junto el consejo Justa y Regimto della como lo tiene de costumbre a tratar cosas del Servicio de Dios nro Sor de su Mgd y bien desta Villa combiene a saber el Sr Dn Juan Ruiz de Guzman Alde mayor D. Diego de Urbe y Garcia alferez mayor = Dn Franco Diego mag y Robles Antº de Robles Torrecilla = Dn Ignacio de Ortega Espinosa Xpoval Lopez Muñoz = Mathias Miñano Thomas Martinez Oliva Regidores =

acordaron que el dinero que pareciere en Juseppe Phelipe del Servicio de sobrados de campaña se entregue con testimonio deste acuerdo al Sr D. Diego de Urbe y Garza para que los haga conducir a las arcas de Murcia con la persona que eligiere por cuenta desta Villa y con su recivo se le pasen en quenta

acordaron que el Alcavala y Cientos en lo tocante al viento que se trae al pregon se arriende con que las ferias de la Sma Cruz los dias dos y tres de Mayo y la de Septiembre vispera dia y quatro despues sean libres de Alcavala y Cientos o quede a disposicion desta Villa el avendar estos dros por estos dias a parte o administrarlos y que los que trageren a vender trigo cevada centeno y aceyte por mayor en mesones o casas para ser las armas quadros libros y plata labrada sean libres de Alcavala y Cientos = y el trigo que compraren el posito con que no ayan de llevar de cada carga de pescado mayor dos reales y de la menor R.l y medio = y de centena un real y quartillo de carga mayor y de menor tres quartillos = y del derecho de Jabon en los estancos se ayan de cobrar veinte ducados de Alcavala y ocho de centena y no mas y con estas calidades y limitaciones se trayga al pregon y se recivan las posturas y pujas y se haga el remate y ponga razon en el offº de ayuntamto

Alcavala y Cientos

feria franca